

Distrito de Buenaventura, septiembre 22 de 2022.

Señores

JUZGADO DE BUENAVENTURA.

Oficina: R E P A R T O - **TUTELAS**

E.S.D.

REF: *DEMANDA DE ACCIÓN DE TUTELA CONTRA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ADELANTE (ICBF) Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN POR VIOLACIÓN AL DERECHO **FUNDAMENTAL Y AUTONOMO DEL DEBIDO PROCESO**, LA VIDA **DIGNA** Y EL **DESARROLLO**, DERECHO A **TENER UNA FAMILIA**, ADEMAS VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS.*

GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Bajo la gravedad del ***juramento, y el principio de la buena fe, artículo 83 de la Constitución política***, afirmo que no se ha instaurado otra demanda de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

HECHOS

PRIMERO: Yo, Isaza Bolaños Kevin sostuve una relación sentimental con la señora Isaza Riascos Karen Yuliza, siendo ambos menores de edad cuando de dicha relación contrajeron el nacimiento de la niña Isaza Isaza María Angelica, siendo menor de edad en la actualidad.

SEGUNDO: Como padre he cumplido con mis deberes y responsabilidades en cuanto a los aportes de alimentación, educación y recreación de la niña, pero se logró evidenciar que los aportes económicos realizados para tales fines han sido gastados en otras cosas que no son usadas por la menor de edad.

TERCERO: Como también se logró evidenciar que la niña se encuentra en condiciones precarias de vestimentas con sandalias dañadas, con ropa sucia, delgada y baja de peso. Se envió dinero para comprar ropa a la niña y se pidió constancia de facturas, pero no

fueron enviadas dichas evidencias donde se confirme el gasto, adicional se envió un morral para el colegio de la niña, el cual no está siendo usado por la niña si no por la mamá para fines personales.

CUARTO: El 02 de octubre de 2019, la madre de la niña llama avisando que por motivos que no revelo, debía irse de la ciudad y pidió que la niña viaje bajo su cuidado, así mismo comunico que retiro a la niña del colegio sin consentimiento del padre, dejándola a dos meses de finalizar el año lectivo sin posibilidad de culminar

su año escolar con lo que esto acarrea lo cual es la pérdida del año con su curso de 80 % del mismo.

QUINTO: Cuando la niña viaja en esta fecha es enviada con la idea de vivir conmigo sin fecha de regreso para estudiar en la ciudad de Cali. Es enviada con dos mudas de ropa y un solo interior. Ropa sucia y delgada (se adjunta imagen) la niña con 6 años es enviada sin la vacuna de los 5 años con la excusa de que les teme a las vacunas. Se noto que no la llevan a ningún tipo de control médico. La niña presenta déficits en sus conocimientos escolares, no sabe leer con claridad y se le dificultan las matemáticas. De todo lo expuesto se adjunta evidencia en audio grabado sobre la madre de la niña Karen Yulitza y mi madre Rubiela Bolaños de lo cual se adjunta evidencia.

SEXTO: En comunicación con el padrastro de Karen Yulitza, nos informa que el motivo por el cual envió la niña conmigo fue *“porque tuvo que irse de la casa, ya que la enviaron a buscar trabajo”*; desde esta fecha no se tuvo respuesta ni comunicación con la madre de la niña, se desapareció literalmente de todo tipo de contacto con la niña.

SEPTIMO: En la fecha 11 de octubre de 2019, aún la niña se encontraba en Cali bajo la custodia del padre, el cual buscaba escuela para que lograba culminar el año escolar después del retiro que le realizo la madre sin brindar información. Es importante aclarar que para la fecha en ningún colegio la recibían con menos de 1 mes para finalizar año lectivo la niña no tenía bases escolares para completar el año sin retrasar el tiempo escolar de la niña.

OCTAVO: Al no ser posible inscribir a la niña en ningún colegio por las fechas finales de año, se tomó la decisión durante el mes de octubre de enviar a la niña nuevamente a la ciudad de Buenaventura con una tía del padre, para que la menor de edad lograra culminar el año lectivo, en favor familiar la tía se hace responsable de la niña llevándola a inscribir nuevamente al mismo colegio de donde la habían retirado, la recibieron en donde la profesora informo que la niña iba perdiendo el año porque no entregaba tareas, estaba atrasada en todas las materias ya que no tenía un tutor responsable que le ayudara a la niña con sus obligaciones; bajo la tutoría de la tía, se logró mejorar el nivel académico de la menor.

NOVENO: La mamá de la niña se des comunico durante ese lapso de tiempo, luego vuelve a comunicarse con fines de tener la custodia de la menor, debido a que la niña se encontraba en la ciudad de Buenaventura viviendo con la familia del señor Kevin Isaza Bolaños, fue donde la tía quien tenía el cuidado de la menor y se llevó a la niña sin comunicarle previamente al padre.

DECIMO: El 08 de noviembre de 2019, se llegó a un acuerdo con la madre de la menor, lo cual estuvieron de acuerdo en que la niña pasaría los meses de diciembre y enero junto al

padre, pasando las vacaciones, para una vez retornando las jornadas académicas volver al cuidado de su madre.

ONCE: Conforme al acuerdo anterior, la madre de la menor comenzó a incumplir lo acordado, inicialmente no dejaron viajar a la niña en el mes de diciembre después de finalizar año lectivo, dejando de responder las llamadas del padre, impidiendo el contacto con la niña, ocultándola, impidiendo poder hablar con la niña, como también impidiendo saber el lugar donde se encuentra.

DOCE: En vista de lo anterior yo como padre presente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de ejercicio arbitrario de la custodia, cabe resaltar que aun así el nunca deje de cumplir con mis obligaciones de padre enviándole su mesada cada mes.

TRECE: Teniendo en cuenta que en Fiscalía General no avanzaba el proceso y yo seguía sin contacto con mi hija, decido intentar por medio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) inicialmente con una solicitud de audiencia de conciliación donde se pudiese acordar la custodia de mi hija, ha dicha audiencia la señora madre no se presentó.

CATORCE: Nos manifestaron desde ICBF el procedimiento era volver a realizar una citación la cual a día de hoy no han realizado después de 6 largos meses lo cuales no se aun nada de mi hija.

QUINCE: Volví a acercarme a la Fiscalía en búsqueda de respuesta y soluciones, me manifestó el fiscal que desde su punto de vista no se configuraba el delito de ejercicio arbitrario de la custodia, aun cuando es claro que me están ocultando a mi hija.

DIECISEIS: Es ahí cuando mi abogado en ese momento le manifiesta que haga una solicitud a secretaria Distrital de Educación de Buenaventura para que pudiéramos ubicar a que institución educativa se encontraba asistiendo mi hija, dicha solicitud fue atendida y logramos identificar donde se encontraba asistiendo.

DIECISIETE: Ya al saber dónde estudiaba mi hija solicitamos al fiscal que nos brindara acompañamiento para poder identificar cual era el paradero de mi hija, a lo cual recibimos una negativa manifestando que no era competencia del aun teniendo en cuenta que adelantábamos dicho proceso en Fiscalía por el ocultamiento de mi hija.

DIECIOCHO: Ante la negativa de la Fiscalía, intentamos lo mismo de que nos brindasen acompañamiento para poder verificar y restablecer los derechos de mi hija, dicha solicitud fue presentada en 29 de junio de 2022 y a día de hoy aun nos dan respuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLITICA:

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,

libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

LEY 1098 DE 2006

“Consagra el interés superior del menor como un mandato dirigido a que las autoridades administrativas o judiciales adopten decisiones y garanticen la efectividad de la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**”

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

“A las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”

SENTENCIA C-507 DE 2004

“Sostuvo que es imperativo adoptar medidas para garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales. Es por ello que: “la salvaguarda de los menores de edad no es ‘tan solo una garantía objetiva sino la expresión de un derecho subjetivo fundamental a recibir protección””

PRETENSIONES

Para fines de proteger los derechos fundamentales de mi hija menor de edad, como también hacer valer mis derechos como padre de la menor, se solicita a usted o quien corresponda lo siguiente:

1. Ante la imposibilidad de contactar y ubicar el lugar de residencia de la señora ISAZA RIASCOS KAREN YULIZA, se solicita se brinde rastreo y/o seguimiento dentro de las bases de datos la cuales se tenga acceso, para lograr ubicar a la menor de edad.
2. Responsabilizar a la señora ISAZA RIASCOS KAREN YULIZA por el ejercicio arbitrario de la custodia de hija menor de edad, Artículo 230-A.
3. En búsqueda de proteger el debido crecimiento de la menor de edad como su salud, educación, como también acceso al señor KEVIN ISAZA BOLAÑOS para ser parte del crecimiento de la menor de edad, ya que la patria potestad aún sigue siendo su derecho.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba fotos que evidencian el estado físico de mi hija hasta la última vez que supe de ella, notas de voz chat de WhatsApp.

Audio 1.

<https://drive.google.com/file/d/1Nbf5f1fMFQsvU78uEISH7yhPgFxmOJum/view?usp=sharing>

Se adjunta Audio 2.

<https://drive.google.com/file/d/1Jy4-1AEi46rpfTr1ZsZrGnsG3fezlSB0/view?usp=sharing>

Se adjunta Audio 3.

<https://drive.google.com/file/d/1fv66UaR1cQ4GPSXSSOoKJ8G2SYEJX/view?usp=sharing>

Se adjunta Audio

4. <https://drive.google.com/file/d/10ICjk4oJAcwtGwQboMwkcRtIWZfAMpLJ/view?usp=sharing>



ANEXOS

1. Cedula de Ciudadanía Kevin Stiven Isaza Bolaños
2. Registro civil de nacimiento de la menor María Angelica Isaza Isaza.
3. Tarjeta de identidad de la menor María Angelica Isaza Isaza.
4. No. 110016099069202056208 de Spoa ante la Fiscalía General de la Nación.
5. Audiencia de conciliación

6. Solicitud de acompañamiento para verificar estado de mi hija.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Calle 70 B #1C2-03 de la ciudad de Cali o en el correo electrónico fabianmurilloh.legal@gmail.com.

De usted,

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Kevin Steven 1982a

Nombre y firma del solicitante.

CC. *1143877909* de Cali.

PARA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

DE: Fabián Andrés Murillo Hurtado

ASUNTO: Solicitud de Acompañamiento

Yo, Fabián Andrés Murillo Hurtado identificado con C.C 1.006.186.765 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la T.P No. 349.134 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre de Kevin Stiven Isaza Bolaños, mayor de edad, identificado con C.C 1.143.877.909, expedida en Cali, domiciliado en la dirección Calle 70B #1C2 -03 Segundo piso, como padre de la menor María Angelica Isaza Isaza, acudo antes ustedes de manera atenta para solicitar acompañamiento al CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO RENACER ubicado en la dirección IND KR 38 7ª S/N – 140 ubicado en el Barrio el Jardín en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca, toda vez que es el único lugar donde se puede tener contacto con la menor Maria Angelica Isaza Isaza hija de Kevin Stiven Bolaños Isaza quien lleva más de dos años sin poder tener contacto físico con su hija debido al ocultamiento de la madre de la menor, tal como lo explican estos hechos:

1. El señor Kevin Stiven Isaza Bolaños y la señora Karen Yuliza Isaza Riascos fueron padres siendo menores, con la edad de 14 años de dicha relación se originó el nacimiento de la menor María Angelica Isaza Isaza.
2. Aun siendo menor de edad y ya no estando al lado de la señora Karen Yuliza Isaza Riascos, el señor Kevin Stiven Isaza Bolaños trataba de cubrir los gastos necesarios de la menor con la ayuda de sus padres.
3. Desde el 06 de diciembre de 2016 el señor Kevin Stiven Isaza Bolaños junto con su núcleo familiar se mudaron a la ciudad de Cali en busca de mejores oportunidades, pactando así con la señora Karen Yuliza Isaza Riascos que todas las vacaciones escolares del mes de diciembre hasta enero la menor las pasaría con el señor padre.
4. En el mes de octubre del año 2019 la señora madre decidió sacar a la menor del colegio sin tener en cuenta la opinión del padre, aun cuando solo faltaban 2 meses

para culminar el año escolar es por esto que el señor Kevin Isaza decide solicitarle que le envíe la niña para que parte de su núcleo familiar que reside en la ciudad de Buenaventura le ayuden a que la niña pueda terminar el año lectivo.

5. Una vez culmina el año lectivo en el mes de noviembre, la señora madre reaparece quien con intimidaciones y amenazas en contra de específicamente una tía del señor Kevin Isaza quien estaba al pendiente de la menor, deciden darle a la menor para que se haga cargo de su cuidado.

6. Una vez la menor retorna con su señora madre, y en el siguiente diciembre del año 2020 en donde debería la menor volver a pasar las vacaciones escolares con el señor padre no fue enviada, en vista de lo anterior se intentó tener comunicación con la madre de la menor, esto siendo imposible ya que nunca le contestaban el teléfono y lo poco que podía saber sobre la menor era por medio del padre de Karen Yuliza Isaza Riascos, es por eso que el señor padre presenta denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de ejercicio arbitrario de la custodia, cabe resaltar que aun así el señor Kevin Isaza nunca dejó de cumplir con sus obligaciones de padre enviándole su mesada cada mes.

Debido a lo anterior, es de suma importancia que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) como garantes de la protección de los menores haga este acompañamiento al centro educativo antes mencionado.

ANEXOS

1. Poder
2. Cedula de Ciudadanía Fabian Murillo
3. Tarjeta Profesional Fabian Murillo
4. Cedula de Ciudadanía Kevin Stiven Isaza Bolaños
5. Registro civil de nacimiento de la menor María Angelica Isaza Isaza.
6. Tarjeta de identidad de la menor María Angelica Isaza Isaza.
7. Consulta base de datos secretaria Distrital de Educación

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Cra 58 #10-46 de la ciudad de Buenaventura o en el correo electrónico fabianmurilloh.legal@gmail.com

De usted,

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Nombre y firma del solicitante.

CC. _____ de _____

T.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.196.714.741
ISAZA ISAZA

APELLIDOS
MARIA ANGELICA

NOMBRES

Angelica
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-2013

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

09-JUN-2031

FECHA DE VENCIMIENTO

11-MAR-2021 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O- F
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-3101950-01222282-F-1196714741-20210316

0073763424A 1

0501703347

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.143.877.909**

ISAZA BOLAÑOS

APELLIDOS

KEVIN STIVEN

NOMBRES

Kevin Stiven Lo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1999**
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O-**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-2017 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-3100100-00905217-M-1143877909-20170513

0055427458A 1

47564268

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP	1.196.714.741	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	52146065
-------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	E	L	E
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE BUENAVENTURA HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA -

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
ISAZA		ISAZA	
Nombre(s)			
MARIA ANGELICA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2013 Mes	JUN Día	09 FEMENINO
Factor RH		NEGATIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	119627509

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ISAZA RIASCOS KAREN YULIZA	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
TI 1.007.763.536	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ISAZA BOLANOS KEVIN STIVEN	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
TI 990414-16285	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ISAZA BOLANOS KEVIN STIVEN	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
TI 990414-16285	<i>Kevin Steve</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes JUL Día 17	CARLOS ARTURO SALAZAR - REGISTRADURIA
	Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016099069202056208	
Despacho	FISCALIA 12 SECCIONAL
Unidad	GRUPO INDAGACION - BUENAVENTURA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	09-NOV-21
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	BUENAVENTURA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/10/2022 14:28:16	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

Volver al Menú

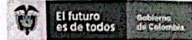
Detalle de Cita

Cerrar Sesión

AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 32724529
Peticionario: Kevin Estiven Isaza Bolaños
Nombres y Apellidos del Citado(s): • KAREN YULIZA ISAZA RIASCOS
Dirección del Citado:
Nombres y Apellidos del Niño, NIÑA o Adolescente: MARIA ANGELICA ISAZA ISAZA
Profesional: Mike Angulo
Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Martes, 19 de Abril de 2022. Inicia 11:00 AM y Termina 12:00 PM.
El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.
Lugar de Atención: CZ BUENAVENTURA, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR KM. 9 BARRIO TRANS, Tel:2425282
Trámite de Atención: Conciliable - **Fijación de custodia**
Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación
Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)

Documentos que debe llevar:
Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional
Mike Angulo - DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30

